

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 13

*Referencia:*

*Año:* 1916

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 10-11-1916

*Título:* POR LA CUAL SE REFORMA LA LEY 21 DE 1915.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 02472

*Publicada el:* 11-11-1916

*Rama del Derecho:* DER. COMERCIAL, DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Comercio e industria, Policía

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 4.063

*Rollo:* 108

*Posición:* 1406

REPUBLICA DE PANAMA

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMA, 11 DE NOVIEMBRE DE 1916

NÚMERO 2472

**PODER EJECUTIVO**  
 Presidente de la República,  
**RAMON M. VALDES**  
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.  
 Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,  
**HECTOR VALDES**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.  
 Secretario de Relaciones Exteriores,  
**NARCISO GARAY**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10, No. 10.  
 Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**AURELIO GUARDIA**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No. 38.  
 Secretario de Instrucción Pública,  
**GUILLERMO ANDREVE**  
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a., No. 16.  
 Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,  
**RAMON L. VALLARINO**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 6.  
**EDEVINA A. DE AROSEMENA**  
 Editor Oficial  
 Oficina: Avenida Central, número 13.  
**PERMANENTE**  
 Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.  
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,  
**Héctor Valdés.**

**AVISO**  
 En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:  
 Por un año ..... B. 8.00  
 Por seis meses ..... 3.00  
 Por tres meses ..... 1.50  
 El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.  
 En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:  
 La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.  
 El folleto que contiene en español e inglés la Ley 13 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.  
 El Tesorero General de la República,  
**J. M. Alzamora.**

**CONTENIDO.**  
**PODER LEGISLATIVO**  
 Páginas  
 Ley 13 de 1916, de 10 de Noviembre, por la cual se reforma la Ley 21 de 1915 ..... 6563  
**PODER EJECUTIVO NACIONAL**  
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
 Decreto número 22 de 1916, de 11 de Noviembre, por el cual se declara inexistente un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional y se llena la vacante ..... 6563  
**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**  
 Resolución número 88, de 11 de Noviembre de 1916, recaída a un memorial del señor Antonio Naranjo ..... 6563  
**SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA**  
 Informe del Inspector General de Enseñanza Primaria (continuación) ..... 6564  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**  
 PRIMERA PLAZA  
 Auto número 19 de 1916, de 10 de Noviembre, por medio del cual se aprueba de manera provisional, la última cuenta del Consulado de la República, en Curazao, Antilla, relativa al mes de Septiembre del año en curso y de la que es responsable el señor Elías P. Delvalle ..... 6565  
 TERCERA PLAZA  
 Auto número 5 de 1916, de 4 de Noviembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del ex-Administrador Provincial de Hacienda de Colon, señor Rodolfo Ayarza A., relativa al mes de Agosto del año de 1914 ..... 6565  
 Auto número 6 de 1916, de 6 de Noviembre, de feneamiento provisional de la cuenta del ex-Administrador Provincial de Hacienda de Colon, señor Rodolfo Ayarza A., referente al mes de Septiembre de 1914 ..... 6565  
 CUARTA PLAZA  
 Auto número 6 de 1916, de 10 de Noviembre, por el cual se fenece definitivamente las cuentas del Cajero encargado de la Tesorería General de la República, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1912, de las cuales es responsable el señor José Manuel Alzamora ..... 6565  
 Auto número 7 de 1916, de 7 de Noviembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, correspondiente al mes de Septiembre de 1916, y de la cual es responsable el señor Cabito A. Fábrega ..... 6565  
**PROVINCIA DE HERRERA**  
 Distrito de Pesé.  
 Acta de instalación del Consejo Municipal del Distrito de Pesé ..... 6565  
 Avisos oficiales ..... 6566

**PODER LEGISLATIVO**  
**LEY 13 DE 1916**  
 (de 10 de Noviembre)  
 por la cual se reforma la Ley 21 de 1915.  
*La Asamblea Nacional de Panamá.*  
 Decreta:  
 Artículo 10. Podrán hacerse compras en los comisariatos y almacenes de la Zona del Canal, cuando se trate de artículos que no haya en los establecimientos existentes en las ciudades de Panamá y Colón y tal circunstancia sea comprobada ante la Secretaría de Hacienda y la Gobernación de Colón respectivamente.  
 Artículo 20. Esta comprobación se hará así: en Panamá con una certificación del Secretario de la Asociación del Comercio y en Colón con una del representante de dicha asociación en aquella ciudad.  
 Debe de acompañarse, además, el comprobante de haberse pagado el impuesto comercial correspondiente. Exceptuase de esta última formalidad las personas y entidades que, legalmente, están exentas del pago de derechos de introducción de mercancías.  
 Artículo 30. Las personas que, en territorio sometido a las autoridades panameñas, vendan, cedan, traspasen o acepten la venta, cesión o traspaso, en cualquiera forma, o hielos para comprar en los comisariatos de la Compañía del Ferrocarril de Panamá o del Canal de Panamá, efectos procedentes de éstos a persona no empleada al servicio de una ni otra, pagarán al Tesoro Nacional una multa de veinticinco balboas (B. 25.00) por la primera vez y doble multa o arresto de diez días en caso de reincidencia.  
 Artículo 40. El comerciante, dueño o administrador de un establecimiento comercial donde se encuentren para la venta, expuestos u ocultos, artículos que hayan sido comprados sin permiso en los comisariatos de las Compañías del Ferrocarril o del Canal de Panamá, perderá dichos artículos, que le serán decomisados a favor de la Nación y pagará al Tesoro Nacional una multa de cincuenta balboas (B. 50.00) por la primera vez y doble multa y arresto de veinte a sesenta días en caso de reincidencia. Estas penas, serán impuestas por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo y son apelables ante la Secretaría de Hacienda, siempre que se trate de cuantía que exceda de quince balboas.  
 Artículo 50. Queda autorizado el Secretario de Hacienda para suspender los efectos de esta ley, si en su opinión, los precios de la plaza sufren una alza desmesurada y sin justificación.  
 Artículo 60. Esta ley deroga los artículos primero, segundo, tercero y octavo de la ley 21 de 1915 y comenzará a regir desde su sanción.  
 Dada en Panamá, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

El Presidente,  
**JULIO ARJONA Q.**  
 El Secretario,  
**Fabriceo A. Arosemena.**  
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre 10 de 1916.  
 Publíquese y ejecútase.  
**RAMON M. VALDES**  
 El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**Aurelio Guardia.**

**PODER EJECUTIVO NACIONAL**  
**Secretaría de Gobierno y Justicia**

**DECRETO NUMERO 23 DE 1916**  
 (de 11 de Noviembre)  
 por el cual se declara inexistente un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional y se llena la vacante.  
 El Presidente de la República,  
 en uso de sus facultades legales,  
 Decreta:

Artículo único. — Declárase inexistente el nombramiento hecho en el señor José Antonio Ramirez para escribiente de la Comandancia de la Policía Nacional y nómbrase en su reemplazo al señor Víctor A. de León S.  
 Comuníquese y publíquese.  
 Dado en Panamá a once de Noviembre de mil novecientos diez y seis.  
**RAMON M. VALDES.**  
 Por el Secretario de Gobierno y Justicia,  
**El Subsecretario,**  
**Héctor Valdés.**

**Secretaría de Relaciones Exteriores**  
**RESOLUCION NUMERO 88**  
 recaída a un memorial del señor Antonio Naranjo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 88.—Panamá, Noviembre 11 de 1916.  
 Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Antonio Naranjo en el que expone que su pagano Su. Soy se ausentó del país en el mes de Octubre del año en curso, sin cumplir con el requisito de sacar el pasaporte de rigor, por lo cual se le impidió la entrada al territorio de la República, y pide se permita su ingreso.